

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00594-00
DEMANDANTE: DORA GUACANEME
DEMANDADO: ACREEDORES

Téngase en cuenta que se efectuó el emplazamiento de los demás acreedores del deudor, en consecuencia, **secretaría** inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora, en cuanto a las notificaciones remitidas a los acreedores, remítase copia en donde se advierta el contenido del aviso, pues, de las adosadas no se logra advertir su contenido.

En cuanto a la solicitud de la liquidadora del pago de los gastos se le pone de presente que para dicho fin, se fijaron los honorarios provisionales, por lo cual, se requiere a la deudora, para que, acredite el pago de los honorarios provisionales asignados a la liquidadora, mediante auto de fecha 08 de octubre de 2020, y confirmado mediante providencia de fecha 28 de octubre de 2020.

En cuanto se autorice el ingreso de la liquidadora al edificio en cualquier momento, no es factible, puesto que existen regulaciones al respecto, por parte del Consejo Superior de la judicatura y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **05 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT

64
6/1